

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

186**MADRID NÚMERO 40**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 76 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Nacenta Sánchez, contra la empresa “Intor Obras y Contratas, Sociedad Anónima”, sobre despido, se han dictado auto de ejecución y decreto de embargo, ambos con fecha 8 de octubre de 2012, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a favor de don Francisco Javier Nacenta Sánchez, contra “Intor Obras y Contratas, Sociedad Anónima”, por la cantidad de 47.110,75 euros de principal, más 9.422 euros calculados provisionalmente para garantizar el pago de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Así por este su auto lo pronuncio, mando y firmo.

Decreto

En orden a dar efectividad al auto despachando ejecución dictado, acuerdo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin, accédase, por los medios telemáticos existentes en este Juzgado, a la Agencia Tributaria, a Tráfico y al Registro de la Propiedad.

Líbrese oficio a Hacienda Pública a fin de que comunique a este Juzgado si por la misma se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 4684, sito en la calle Princesa, número 3.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores de las entidades bancarias existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las correspondientes entidades financieras actuaran como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades Junta de Compensación PPS, Parque de Actividades El Lucero, “UTE Urcosa-Intor”, “Nuevo Appegio, Sociedad Anónima”, “Europea de Petróleos, Sociedad Limitada”, “Intor Concesiones, Sociedad Anónima”, “OCI Oeste Consultores de Ingeniería”, “Ingor Ingeniería y Construcción, Sociedad Limitada”, “Carburantes Prieto, Sociedad Limitada”, “Jesús Prieto e Hijos, Sociedad Limitada”, “Ofinapol Inmobiliario, Sociedad Limitada”, “Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona”, “Caixabank, Sociedad Anónima”, y “Pefifresa, Sociedad Anónima”, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio,

y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 240 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con indicación de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Intor Obras y Contratas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de octubre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.920/12)

